



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 10810

Visto:

La presentación efectuada por el Presidente Municipal Dr. Martin Héctor Oliva elevando Nota S 383 L 71 de fecha 16 de marzo de 2021 suscripta por el Sr. Mario Rolando Valori, Presidente de la Sociedad Civil Casa del Menor y ...

Considerando:

Que a través de la nota referenciada en el visto la SOCIEDAD CIVIL CASA DEL MENOR solicita la condonación de la deuda que posee con la Administración Municipal y exención de futuros pago, por el servicio de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al terreno que posee la Institución, sito en calle Publica N° 1165 S/N, identificado mediante Partida N° 108.715

Que en la presentación efectuada se expresa que dicho terreno es donación del Club Banco de Entre Ríos, Sucursal Concepción del Uruguay, mediante Escritura Pública por ante el Escribano Marcelo Vivas N° 120 del 19/12/2000 la cual acredita su propiedad.

Que en lo que respecta a la TGI la **Ordenanza N° 9476 que modifica el Artículo 88 de la Ordenanza N° 2980** establece que están exentos del Pago de dicha Tasa **Inciso e)**..."Los inmuebles en los que no se persiga un fin de lucro de las Asociaciones, Fundaciones y Entidades Civiles, de Asistencia Social, Salud Pública, Caridad, Beneficencia, Científicas, Literarias, Artísticas, Culturales, Gremiales, Comisiones Vecinales y Entidades Deportivas de 1er, 2do y 3er grado donde funcionen sus sedes administrativas y/o el espacio donde desarrollen sus actividades deportivas, siempre que las propiedades se destinen a los fines de su creación y que posean personería gremial y/o jurídica o hayan sido creadas por disposiciones legales. Entiéndase por entidades deportivas de 1er, 2do y 3er grado las encuadradas en la Ley Provincial del Deporte N° 8.347 y sus Decretos Reglamentarios N° 1340/91 y N° 1652/93."

Que, la entidad de referencia es una Asociación Civil sin fines de lucro, cuyos objetivos no son otros que la protección integral del menor desamparado tendiendo a su formación y orientación integral educativa.

Que habiendo tomado conocimiento y realizadas las comprobaciones objetivas correspondientes, y en base a las consideraciones de hecho expuestas, es que la Comisión de Hacienda y Presupuesto estima hacer lugar a lo solicitado.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Condonar a la SOCIEDAD CIVIL CASA DEL MENOR el Cien por ciento (100%) de la deuda, multas, recargos e intereses que mantiene con esta Municipalidad, en concepto de Tasa General Inmobiliaria correspondiente al terreno que posee la Institución, sito en calle Publica N° 1165 S/N, identificado mediante Partida N° 108.715.

ARTÍCULO 2º: Eximir del cien por ciento (100%) de futuros pagos en concepto de Tasa General Inmobiliaria a la SOCIEDAD CIVIL CASA DEL MENOR, correspondiente al terreno que posee la Institución, sito en calle Publica N° 1165 S/N, identificado mediante Partida N° 108.715

ARTÍCULO 3º: Notificar de la presente al Sr. Mario Rolando Valori, Presidente de la Sociedad Civil Casa del Menor, en el domicilio de calle Millán N° 253 de ésta ciudad, mediante la oficina de notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Veintinueve (29) días del mes de Abril del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 07 de mayo de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 12 de mayo de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10.810 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno